Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 1 de 32

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	**7361-2025**
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	PROCESO COMPETITIVO ART. 5 DECRETO 092 DEL 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACIÓN MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA
1.5. NIT.	900.317.029-1
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS DIECIOCHO (18) AÑOS Y HASTA LOS CINCUENTA Y NUEVE (59) AÑOS Y ONCE (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA Y TOMA DE DECISIONES, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN EN LOS DIFERENTES ENTORNOS, EN EL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA, TENIENDO COMO REFERENTES LOS ENFOQUES DIFERENCIAL Y DE GÉNERO LOTE 6 BOGOTA 80 CUPOS Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:	27/03/2025
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.799.190.765) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.263.504.867) M/CTE correspondiente al 85,90% y el ASOCIADO aporta en especie la suma QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($535.685.898) M/CTE correspondiente al 14,10%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.
1.9. VALOR INICIAL EN SMMLV:	2.668,90

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 2 de 32

1.10. PLAZO INICIAL:	El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de OCHO (8) MESES desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.
1.11. FECHA DE INICIO:	01/04/2025
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	02/06/2026
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIANA PATRICIA MARTÍNEZ GALLEGO
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN Y LAS FAMILIAS

1.15. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTÍA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No. 33-44-101261144 No. de Anexo: 0	Cumplimiento del Contrato	Por plazo de ejecución del convenio y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación	01/04/2025	31/08/2026	$759.838.153,00	28/03/2025
20%	No. 33-44-101261144 No. de Anexo: 0	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación.	01/04/2025	31/08/2026	$759.838.153,00	28/03/2025
5%	No. 33-44-101261144 No. de Anexo: 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato Y por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del convenio.	01/04/2025	31/12/2028	$189.959.538,25	28/03/2025
400 SMLMV	No. 33-40-101084577 No. de Anexo: 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.	01/04/2025	31/12/2025	$569,400,000.00	28/03/2025

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
2.1 ACLARACIÓN No. 1, AL CONVENIO DE	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 3 de 32

ASOCIACIÓN No. 7361-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y FUNDACIÓN MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA Fecha Suscripción: 9/04/2025	1. CLAUSULA PRIMERA – ACLARACIÓN: Se aclara la CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Convenio de Asociación No. 7361-2025, indicando la afectación presupuestal, quedando esta cláusula de la siguiente manera: "(…) CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto en atención al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal: No. de CDP: 7288 de 2025 No. de Proyecto: *8047 "Generación de respuesta integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevenciòn de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C"* Fuente de Financiación: 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL Modalidad: 33-11-712-8047-55-011-004-125 Concepto del Gasto: O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos Valor CDP: $43.024.836.876 Valor Afectado CDP: $3.263.504.867 Total: $3.263.504.867 CLAUSULA SEGUNDA – VIGENCIA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio de Asociación No. 7361-2025, que no fueron objeto de aclaración, continúan vigentes y en las condiciones iniciales. CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente aclaratorio se perfecciona con la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2.2 MODIFICATORIO No. 1, OTRO SI MODIFICATORIO REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN, PRÓRROGA Y LIBERACIÓN Fecha Suscripción: 17/06/2025	1. Se modificaron los siguientes elementos del numeral 13.2.2. ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL – KIT DE ASEO del anexo técnico los cuales quedaron así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 4 de 32

Tabla 291 ELEMENTOS A MODIFICAR EN EL ANEXO TÉCNICO

ELEMENTO	DESCRIPCION	TIPO DE BIEN	A QUE RUBRO DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS CORRESPONDE
Jabón de baño líquido	Jabón líquido de baño para el cuerpo 25 lts mensuales por cada 80 personas. Disponibilidad permanente. Uno mensual. El jabón no podrá rebajarse con agua.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Talco antibacterial para pies	Talco desodorante para pies 150 gr antibacterial para pies con triclosán (para evitar la proliferación de microorganismo e inhibir su crecimiento). 1 unidad trimestral por participante.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Papel higiénico	PAPEL HIGIENICO paca de 48 rollos embalado en bolsa de polipropileno; rollo empacado en plástico polietileno, especificación triple hoja, grueso, metraje mínimo de 35 mts, color blanco y acolchado. datos en el empaque que incluya: nombre del producto y nombre del fabricante.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Toallas higiénicas	Toallas higiénicas. Toallas higiénicas tipo tela tamaño normal con alas- presentación por 10 unidades. Datos en el empaque que incluya nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario. 2 Paquete X 10 mensual por mujer participante Cuatro rollos mensuales por persona (Disponibilidad permanente).	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Toallas para el cuerpo	Toalla para el cuerpo unicolor-color claras-con medidas mínimas de 70cm por 1.40m. Algodón 100%. Para las personas que ingresan nuevas al Servicio y que no cuenten con este elemento, las dos unidades se harán en el ingreso. Para las personas que vienen siendo atendidas, una se entregara con la primera dotación en prendas de vestir y la segunda con la segunda entrega de dotación. Para las personas que cuentan con un gran número de este elemento, no se realizará entrega, hasta tanto se disminuya el número de estos elementos por desgaste, para evitar la acumulación.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

2. Se elimino el elemento Champú Anti piojos del numeral 13.2.2. ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL – KIT DE ASEO del anexo técnico.
3. Se procedió REINVERTIR Y REDISTRIBUIR LOS SALDOS POR VALORES NO EJECUTADOS, del Convenio de Asociación No. 7361 de 2025, por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 160.488.593,00), los cuales serán cubiertos con los valores a redistribuir con la presente modificación por parte de la SDIS por un total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 137.859.701,00) y por parte del asociado VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 22.628.892,00), correspondiente al ajuste en el valor de la vigencia 2025 desde el 01/12/2025 hasta el 12/12/2025, los cuales se reinvierten y redistribuyen en los rubros que componen la estructura de costos, que corresponden a aportes en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 5 de 32

	dinero de la SDIS respaldados en los Certificados de Registro Presupuestal No. 7687-2025, los cuales se encuentran dentro del presupuesto afectado del convenio y que será redistribuido de acuerdo con lo descrito en la estructura de costos para la presente modificación la cual hace parte integral del mismo. 4. Se PRORROGÓ el plazo de la ejecución del convenio por DOCE (12) DIAS, es decir hasta el 12/12/2025. 5. Se MODIFICO el PLAZO DE EJECUCIÓN el cual quedará así: El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de OCHO (8) MESES y DOCE (12) DIAS, desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025. 6. Se MODIFICO la ESTRUCTURA DE COSTOS, incluyendo la discriminación del cálculo de rubros, y MANTENER los porcentajes de aportes de la SDIS y el ASOCIADO, es decir el 85.90% aportado por la SDIS y el 14,10% ofrecido por FUNDACIÓN MARTHA CHACÓN CRECIENDO PARA EL MAÑANA de conformidad con la oferta presentada, los cuales se mantienen para la presente modificación. 7. Se INCORPORO, a la estructura de costos el documento cálculo de rubros. 8. Se MODIFICO la CLÁUSULA CUARTA: VALOR, la cual quedo así: El valor del Convenio de Asociación es por la suma, de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 3.786.233.212,00), distribuidos de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta la suma TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 3.252.374.329,00) que corresponde al 85,90% y el asociado aporta la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 533.858.883,00) que corresponde al 14,10%, el cual incluye impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio. 9. Se LIBERARON los recursos en los aportes de la SDIS, por concepto del ajuste a la estructura de costos por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 6 de 32

	valor de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 11.130.538,00), comprometidos en la estructura de costos inicial, valor que será liberado del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 7687-2025 y DISMINUIR del aporte del Asociado el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE ($ 1.827.015,00), en consecuencia, el valor total del convenio se disminuye por un valor total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 12.957.553,00).
2.3 MODIFICACIÓN NO. 2 CONVENIO DE ASOCIACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN. NO. 7361-2025 Fecha Suscripción: 12/12/2025	1. RECONOCER EL SALDO DIFERENCIAL para el rubro de vigilancia la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 1.945.771) 2. PRORROGAR el plazo de la ejecución del convenio por OCHENTA Y SIETE (87) días, es decir hasta el 09 de marzo de 2026. 3. REINVERTIR Y REDISTRIBUIR SALDOS POR VALORES NO EJECUTADOS DE LA SDIS, del Convenio, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 261.808.600) de la siguiente manera: La suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 57.615.542), por concepto de reinversión y DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 204.193.058) correspondiente a redistribución de los saldos no ejecutados en marco del convenio, de manera tal que los recursos se optimicen y se redistribuyan de la forma más eficiente posible utilizando valores no ejecutados, con el fin de prorrogar el servicio., con el fin de prorrogar el servicio. 4. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEPTIMA el PLAZO DE EJECUCIÓN el cual quedará así: El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de ONCE (11) MESES Y NUEVE (09) DÍAS desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 7 de 32

obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 9 de marzo de 2026.

5. ADICIONAR el valor del Convenio de Asociación No. 7361 de 2025, en la suma NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 906.000.597) discriminados de la siguiente manera:

 LA SECRETARÍA DISTITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 722.802.358) los cuales corresponden a aportes en dinero de la SDIS.

 El asociado FUNDACIÓN MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA aporta un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 183.198.239) en especie.

 La presente adición presupuestal en lo que se refiere a los aportes en dinero por parte de la SDIS, se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

PROYECTO – No. CDP	No. CPD	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CRP
8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C	18342	10/12/2025	$ 722.802.358	$ 722.802.358
TOTAL				$ 722.802.358

6. MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA: VALOR, la cual quedará así:

 El valor del Convenio de Asociación es por la suma, de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 4.692.233.809) distribuidos de la siguiente manera:

 La Secretaría Distrital de Integración Social aporta la suma TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 3.975.176.687) que corresponde al 84,72%.

 El asociado aporta la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 717.057.122)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 8 de 32

	que corresponde al 15,28% en especie, de los cuales SETECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 711.971.575) del aporte mínimo y que corresponde al 15,17% y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 5.085.547) de aporte adicional que corresponde al 0,11% 7. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS: SE INCORPORA integralmente la estructura de costos comprendida entre el TRECE (13) de DICIEMBRE de 2025 al nueve (09) de marzo de 2026
2.4 MODIFICACIÓN NO. 3 CONVENIO DE ASOCIACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN. NO. 7361-2025 Fecha Suscripción: 9/03/2026	1. RECONOCER EL SALDO DIFERENCIAL con recursos de redistribución y de adición para el rubro de vigilancia por la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 8.096.655). 2. PRORROGAR el plazo de la ejecución del convenio por OCHENTA Y TRES (83) DÍAS CALENDARIO, es decir hasta el 02/06/2026 y en consecuencia modificar la Cláusula Séptima la cual quedara se la siguiente manera: CLÁUSULA SÉPTIMA el PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de CATORCE (14) MESES Y DOS (02) DÍAS CALENDARIO, desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 02 de junio de 2026. 3. REINVERTIR Y REDISTRIBUIR SALDOS POR VALORES NO EJECUTADOS DE LA SDIS, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($36.413.394) de la siguiente manera: La suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($30.330.118) por concepto de reinversión y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 9 de 32

	($6.083.276) correspondiente a redistribución de los saldos no ejecutados en marco del convenio, de manera tal que los recursos se optimicen y se redistribuyan de la forma más eficiente posible utilizando valores no ejecutados, con el fin de prorrogar el servicio. 4. ADICIONAR el valor del Convenio de Asociación en la suma de MIL CIENTO UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.101.199.882) discriminados de la siguiente manera: • LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($922.452.019) los cuales corresponden a aportes en dinero. • El asociado FUNDACIÓN MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA aporta un valor mínimo y adicional en especie de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($178.747.863). 5. INCORPORAR integralmente al convenio de asociación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5510 y en consecuencia modificar la CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL la cual quedara se la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto en atención al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 10 de 32

ORIGEN CDP\|	PROYECTO – No. CDP	No. CPD	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CRP
CONVENIO	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C	7288	14/02/2025	$ 42.263.536.398	$ 3.252.374.329
MODIFICACION N 2	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C	18342	10/12/2025	$ 722.802.358	$ 722.802.358
PRESENTE MODIFICACION	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C	5510	11/02/2026	$ 922.452.019	$ 922.452.019

6. MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA: VALOR, la cual quedará así:

 El valor del Convenio de Asociación es por la suma, de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 5.793.433.691) distribuidos de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta la suma CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 4.897.628.706) que corresponde al 84,54% El asociado aporta la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 895.804.985) que corresponde al 15,46% mínimo y adicional en especie, de los cuales OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 889.451.677) de aporte mínimo y que corresponde al 15,35% y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($6.353.308) de aporte mínimo y que corresponde al y 0,11% de aporte adicional.

7. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -DOCUMENTOS: SE INCORPORA integralmente la estructura de costos comprendida entre el DIEZ (10) DE MARZO DE 2026 AL DOS (02) DE JUNIO DE 2026.

GARANTÍAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.1

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 11 de 32

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTÍA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No. 33-44-101261144No. de Anexo: 1	Cumplimiento del Contrato	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación	01/04/2025	31/08/2026	$757,246,642.40	26/06/2025
20%	No. 33-44-101261144No. de Anexo: 1	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación.	01/04/2025	31/08/2026	$757,246,642.40	26/06/2025
5%	No. 33-44-101261144No. de Anexo: 1	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato Y por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del convenio.	01/04/2025	31/12/2028	$189,311,660.60	26/06/2025
400 SMLMV	No. 33-40-101084577No. de Anexo: 1	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.	01/04/2025	31/12/2025	$569,400,000.00	26/06/2025

MODIFICACIÓN No 2

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No. 33-44-101261144No. de Anexo: 3	Cumplimiento del Contrato	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación	01/04/2025	9/11/2026	$938.446.761,80	23/12/2025
20%	No. 33-44-101261144No. de Anexo: 3	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación.	01/04/2025	9/11/2026	$938.446.761,80	23/12/2025
5%	No. 33-44-101261144No. de Anexo: 3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato Y por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del convenio.	01/04/2025	9/03/2029	$234.611.690,45	23/12/2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418:134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 12 de 32

400 SMLMV	No. 33-40-101084577No. de Anexo: 2	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.	01/04/2025	09/03/2026	$569,400,000.00	23/12/2025

MODIFICACIÓN No 3

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No. 33-44-101261144No. de Anexo: 6	Cumplimiento del Contrato	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación	01/04/2025	02/02/2027	$1.158.686.738,20	26/03/2026
20%	No. 33-44-101261144No. de Anexo: 6	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación.	01/04/2025	02/02/2027	$1.158.686.738,20	26/03/2026
5%	No. 33-44-101261144No. de Anexo: 6	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato Y por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del convenio.	01/04/2025	02/06/2029	$289.671.684,55	26/03/2026
400 SMLMV	No. 33-40-101084577No. de Anexo: 4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.	01/04/2025	02/06/2026	$700,362,000.00	26/03/2026

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROSÍ MODIFICATORIO: REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS POR AJUSTE DE HONORARIOS DE TALENTO HUMANO Y AJUSTE POR INCREMENTO DE IPC

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tiene la misión de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, mediante una oferta de servicios sociales de calidad y la gestión de alianzas estratégicas con el sector privado y la cooperación internacional

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 13 de 32

en pro de la inclusión social y productiva, el desarrollo de capacidades y la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con un enfoque territorial e intersectorial.. En este contexto, contribuye a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá definió como uno de sus objetivos estratégicos el de "Bogotá confía en su Bien-estar" orientado a construir una ciudad en la que el bienestar no dependa del origen social ni del territorio donde se habita, sino de políticas públicas que garanticen oportunidades, cuidado y protección social para toda la población. En este sentido, el bienestar se concibe como el eje de la política social del Distrito, articulando acciones en materia de reducción de la pobreza, acceso a la salud, seguridad alimentaria, inclusión social y sistemas de cuidado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de Bogotá y garantizar condiciones para el ejercicio efectivo de una vida digna. Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que "la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…"1.

En este contexto, mediante el Decreto 647 de 2025 "*Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social*" *determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*" se asignan funciones para la Subdirección para la Discapacidad (el artículo 36) entre otras, se dispone los siguientes numerales: 8) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a la población con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores, en el marco de derechos, desde las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso, *"9). verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios, y gestionar los planes, programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad, 10) Gestionar los planes y proyectos dirigidos a grupos poblacionales sujetos de atención, así como liderar los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades."*

En este sentido mediante el presente convenio de asociación, la Secretaría Distrital de Integración Social brinda atención a las personas con discapacidad garantizándoles la implementación a planes de atención individual, los cuales contribuyen al desarrollo de su proyecto de vida y participación en los diferentes entornos de inclusión (educativo, productivo, deportivo, cultural y recreativo) y territorios, así mismo, se adelantan un conjunto de acciones para la generación de oportunidades buscando respuestas incluyentes de la comunidad y la disminución de barreras. Esta conjunción de derechos se sustenta en los postulados expuestos en el artículo 13 de la Constitución que prevé, por un lado, el deber estatal de proteger especialmente a personas que están en circunstancias de debilidad manifiesta por sus condiciones económicas, físicas y mentales y, por otro lado, adoptar medidas a favor de grupos marginados con el fin de garantizar la igualdad real y efectiva.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, la SDIS desarrolló el proceso competitivo **SDIS-DCT092-002-2025**, el cual fue publicado el 17 de febrero de 2025, a través de la plataforma Transaccional SECOP II, así las cosas, por medio de la Resolución Nº 0520 del 26 de Febrero de 2025, ***"por medio de la cual se sanea un vicio de forma dentro del proceso competitivo Centro de Integrarte Interna SDIS-DCT092-002-2025"***, como resultado la adjudicación del proceso, mediante la Resolución No. 0768 del 21 de marzo de 2025, en consecuencia, se suscribió el día 27 de marzo de 2025 el convenio de asociación No. **7361-2025** con la **FUNDACIÓN MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA** identificada con No. **NIT**. **900.317.029-1** pactándose un plazo de ejecución inicial de Ocho (8) Meses, el cual bajo la modificación No.3 se pactó como nueva fecha de terminación el 02 de junio 2026

[1] Consultar Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" en: https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-local/bogota-camina-segura

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 14 de 32

De conformidad con lo anterior, la ejecución de este Convenio es fundamental para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, ya que, promueve su participación en la sociedad y establece compromisos claros orientados a asegura que las personas con discapacidad tengan acceso equitativo a oportunidades educativas, de cuidado y de participación social, lo que contribuye al fortalecimiento de su autonomía, empoderamiento e inclusión a la sociedad.

Para lo anterior, la Subdirección para la Discapacidad en la etapa pre contractual realiza el estudio de mercado que permite actualizar los precios de los bienes y servicios requeridos y determinar el costo total del proceso para cada vigencia. En la vigencia 2025, teniendo en cuenta los recursos disponibles para el proceso competitivo, se estimó un plazo inicial de 8 meses, con terminación antes del cierre de la vigencia 2025. Con base en la estructura de costos definida en 2025, las adiciones y prórrogas posteriores se han proyectado y estructurado con los precios establecidos en este análisis de mercado.

Las estructuras de costos de los Convenios están compuestas por tres categorías y su vez por rubros que consolidan todos los elementos de bienes y servicios requeridos:

1. **Costos fijos:** Talento humano, espacio físico funcional, elementos de aseo institucional, bienes consumibles, gestión ambiental contrato de respel mensual, desgaste y uso de bienes no consumibles, transporte, vigilancia, medios tecnológicos y espesantes.
2. **Costos variables**: Alimentos (incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida), servicios públicos y elementos de aseo personal.
3. **Costos por realización:** Absorbentes, reparación de infraestructura, piezas comunicativas, elementos de aseo personal (única entrega), gestión ambiental y PEC (única entrega), bienes consumibles (única entrega), salida recreativa, vestuario y calzado para todos los participantes, cedulación y radiografía panorámica.

A partir del ejercicio de clasificación y análisis realizados en la estructuración de costos iniciales, los costos del convenio fueron calculados con base en el listado de Precios Únicos de Referencia – (PUR del año 2025) y, en algunos casos, aplicando la indexación del Índice de Precios al Consumidor - IPC del año 2024. Durante la vigencia 2025, el convenio se ejecutó con normalidad y no se presentaron afectaciones al balance financiero. Sin embargo, con ocasión de las prórrogas suscritas y la extensión del plazo de ejecución hasta el año 2026, se configuro como un hecho sobreviniente la variación de los precios del mercado y el incremento del SMMLV + el Auxilio de transporte, porque aumenta la base mínima para la cotización de parafiscales para los contratos de prestación de servicios, incidiendo directamente en los costos de bienes, servicios y para algunos perfiles del talento humano. En este contexto, se prevé necesario reconocer un ajuste del 5.10% correspondiente al IPC para la vigencia 2026, con el fin de mantener la suficiencia económica, garantizar la continuidad del servicio y prevenir un eventual desequilibrio financiero en la ejecución del convenio.

Ahora bien, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 el, Presidente de la Republica fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV para el año 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), lo que representa un aumento del 23% con respecto al año 2025 y, el AUXILIO DE TRANSPORTE, establecido en la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($249.095), para un total de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). Con posterioridad, y como consecuencia de la suspensión provisional del decreto mencionado y de las ordenes impartidas por el Consejo de Estado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual fijó nuevamente el salario mínimo mensual vigente en la misma suma anteriormente señalada.

Sumado a lo anterior, se recibieron múltiples solicitudes por los asociados (Martha Chacón, U.T Servicio social centros integrarte, Fumdir y el sindicato unido de enfermerías), presentadas a la entidad y a la Personería de Bogotá, donde solicitan la revisión de ajuste de honorarios del Talento Humano y la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 15 de 32

estructura de costos, argumentando un desequilibrio contractual y solicitando una responsabilidad directa de la entidad de equilibrar el aumento del SMMLV y el valor adicional a pagar por parte de los contratistas cuyo IBC se encuentra por debajo del SMMLV; de igual forma, y en consecuencia al incremento los índices de precios al consumidor, varios de los elementos que componen la estructura de costos sufrieron un aumento significativo en comparación con el año 2025. Por consiguiente la Subdirección para la Discapacidad, considera pertinente realizar el reconocimiento de un valor adicional para los perfiles afectados por el ajuste del Ingreso Base de Cotización - IBC, con el fin de garantizar la prestación del servicio de Talento Humano que opera en los Centros de Atención Integrarte Interno y actualizar los precios únicos de referencias de los demás rubros al porcentaje del incremento del IPC, ahora bien la no actualización de dichos valores podría comprometer la continuidad del servicio o generar un eventual desequilibrio económico.

En consecuencia, frente al hecho sobreviniente relacionado con el aumento de la base para la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social del talento humano contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, debe tenerse en cuenta que, para la vinculación que se realiza bajo la modalidad de prestación de servicios, el Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al cuarenta por ciento (40%) de los honorarios devengados y, en todo caso, no puede ser inferior a un (1) SMMLV, es decir UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905).

Ahora bien, al incrementarse el SMMLV, el Ingreso Base de Cotización aumenta para quienes su 40% está por debajo del mínimo, por ende es un costo adicional que debe asumir el asociado, conforme a hechos externos y sobrevinientes que implican un valor adicional a pagar en seguridad social, con los mismos honorarios devengados, por consiguiente se evidencia la necesidad de ajustar los honorarios, con el fin de garantizar que los ingresos netos de los contratistas no vulneren el mínimo legal y que los contratistas puedan realizar el pago del aumento de la seguridad social, con recursos adicionales a los ya pactados para no afectar sus ingresos mensuales.

El incremento del salario mínimo para el año 2026 respecto al año anterior constituye una variación objetiva y significativa en el costo de la mano de obra. Si bien para los convenios, la contratación de talento humano se realiza bajo la modalidad de prestación de servicios con honorarios previamente pactados, el aumento del SMMLV implica que, al descontar los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social, los honorarios netos de algunos perfiles se ubiquen por debajo del umbral de los $2.000.000 (SMMLV + Aux. de transporte). Esta situación impacta la ejecución de los contratos de prestación de servicios celebrados desde el año anterior, en la medida en que la contraprestación pactada para algunos perfiles queda por debajo del SMMLV + el auxilio de transporte.

El ajuste del salario mínimo del talento humano vinculado a los convenios de asociación se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento de las disposiciones vigentes en Colombia. Cada año, el Gobierno Nacional establece el incremento del salario mínimo legal mensual vigente mediante decreto, lo cual implica que con el aumento decretado los contratistas vinculados por los asociados deban reconocer un costo adicional sin aumento de honorarios por dicha circunstancia.

En el marco de la supervisión y seguimiento de los convenios, resulta necesario actualizar los valores destinados al talento humano cuando el Ingreso Base de Cotización de estos se encuentren referenciados al salario mínimo o cuando su remuneración pueda verse afectada por el incremento anual.

Adicionalmente, la actualización del reconocimiento del valor adicional del pago de seguridad social contribuye a prevenir posibles incumplimientos en materia de disponibilidad de Talento Humano, asegurando que las condiciones de pago de aportes parafiscales se ajusten a la normativa vigente y a los principios de dignidad, equidad y legalidad en la contratación. Desde la perspectiva de la supervisión contractual, este ajuste también facilita la adecuada administración de los recursos y garantiza que los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 16 de 32

costos asociados al talento humano reflejen la realidad económica del país, reconociendo el valor adicional del IBC que deben pagar los contratistas vinculados por los asociados.

Por otra parte, es importante indicar que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO, numeral 6.6. RECURSOS NO EJECUTADOS con corte al 28 de febrero de 2026, el convenio presenta recursos no ejecutados, correspondientes a valores descontados o no reconocidos durante la ejecución del convenio, por un valor total de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 41.678.299)** los cuales serán objeto de reinversión y redistribución para apalancar el reconocimiento de incremento de IPC y Honorarios del talento humano, y en atención a que los saldos no ejecutados no son suficientes para cubrir la totalidad de los recursos necesarios para este reconocimiento que equivalen a la suma total de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 42.658.623)** se requerirá adicionar la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 980.324)**, tal y como se detallan en los siguientes literales:

A). AJUSTE TALENTO HUMANO

En el marco de la presente modificación del convenio, se considera necesario ajustar a partir de la publicación de la modificación los honorarios de determinados perfiles de talento humano, específicamente: **Tecnólogo/a en alimentos o gastrónomo/a, Tallerista, Auxiliar de enfermería, Designado documental, Técnico Ambiental, Servicios generales y Manipuladores de alimentos**. Lo anterior obedece a que, desde la estructuración inicial, dichos perfiles fueron proyectados para ser vinculados mediante contratos de prestación de servicios, razón por la cual el contratista debe asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) aplicable. En estos casos, aunque la regla general establece que el IBC corresponde al 40% del valor mensual de los honorarios, para algunos de los perfiles señalados ese 40% resulta inferior al salario mínimo mensual legal vigente; por tanto, los aportes no pueden liquidarse sobre una base inferior al SMMLV, sino sobre este último.

En la vigencia 2026, el incremento del SMMLV generó un aumento en el IBC mínimo de cotización, lo que impactó directamente el costo real asociado al pago de salud, pensión y ARL de estos perfiles, aun cuando el valor nominal de los honorarios se mantenga en los mismos términos reconocidos en la vigencia anterior. En consecuencia, el ajuste no corresponde a un incremento de honorarios como tal, sino al reconocimiento de la mayor carga derivada del aumento del IBC mínimo legal para la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social, diferencia que además variará según la clase de riesgo aplicable para el pago de ARL en cada perfil.

Por lo anterior, resulta procedente efectuar el ajuste del valor mensual de estos perfiles, con el fin de garantizar la viabilidad financiera de su vinculación y reflejar adecuadamente el mayor costo generado por el incremento del SMMLV y su efecto sobre el IBC de cotización durante la vigencia 2026., como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Valores unitarios y netos después de aportes a Seguridad Social por perfil y por año

PERFILES DE TALENTO HUMANO	VALOR UNITARIO 2025	Riesgo	VALOR DESPUÉS DE SS 2025	VALOR DESPUÉS DE SS 2026
Tecnólogo-a en alimentos o gastrónoma-o	$ 2.979.130	Riesgo II	$ 2.558.571	$ 2.461.843
Tallerista	$ 2795.250	Riesgo II	$ 2.554.691	$ 2.457.963
Auxiliar de enfermería	$ 2.561.835	Riesgo II	$ 2.141.276	$ 2.044.548
Designado documental	$ 2.751.905	Riesgo II	$ 2.331.346	$ 2.234.618

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418:134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 17 de 32

Técnico Ambiental	$ 2.751.905	Riesgo II	$ 2.331.346	$ 2.234.618
Servicios generales	$ 2.442.795	Riesgo II	$ 2.022.236	$ 1.925.508
Manipuladores de alimentos	$ 2.442.795	Riesgo II	$ 2.022.236	$ 1.925.508

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

El ajuste de honorarios no se debe a una indexación directa al SMMLV, sino a que el aumento del salario mínimo eleva el IBC para aportes a salud, pensión y ARL, lo que reduce el ingreso neto de los perfiles contratados por honorarios, afectando a los perfiles mencionados porque son los de menor valor. Esto permite garantizar que los honorarios netos no vulneren el mínimo legal y mantengan condiciones de equidad y sostenibilidad en la ejecución del convenio.

La siguiente tabla evidencia los valores iniciales y ajustados, así como la diferencia generada por el ajuste:

Tabla No. 2. Ajuste de honorarios de talento humano a partir del pago de la planilla de Seguridad Social Mes Vencido, es decir desde marzo 2026 en adelante que corresponde al pago en el mes de abril de 2026

PERFILES DE TALENTO HUMANO	EXPERIENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INICIAL	VALOR UNITARIO AJUSTADO	VALOR HASTA EL 02/06/2026	DIFERENCIA AJUSTE MOD 4 INCREMENTO
Tecnólogo-a en alimentos o gastrónoma-o	Título tecnología de alimentos o gastronomía. Mínimo 1 año de experiencia"	1	2.979.130	3.075.858	8.509.874	267.614
Tallerista	Título Técnico Laboral, técnico o tecnólogo en: Producción agrícola, Gestión ambiental o afines, con seis (6) meses de experiencia. Título técnico en gastronomía, con seis (6) meses de experiencia.	2	2.975.250	3.071.978	16.998.278	535.228
Auxiliar de enfermería	Técnico en auxiliar de enfermería. Con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral, que incluya tres (3) meses de experiencia en atención a personas con discapacidad o población vulnerable.	33	2.561.835	2.658.563	242.726.802	8.831.266
Designado documental	Título en formación Técnica o tecnológica en Gestión Administrativa o Auxiliar Administrativo o afín. Con experiencia laboral mínima de seis (6) meses.	1	2.751.905	2.848.633	7.881.218	267.614
Técnico Ambiental	Título en formación técnica en control ambiental o seis (6) semestres en carreras afines, con experiencia laboral mínima de seis (6) meses.	1	2.751.905	2.848.633	7.881.218	267.614
Servicios generales	"Título de Bachiller 2 año de experiencia laboral relacionada"	4	2.442.795	2.539.523	28.104.055	1.070.457

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 18 de 32

Manipuladores de alimentos	"Título de Bachiller, con mínimo 2 años de experiencia en actividades de manipulación de alimentos. El aspirante al cargo debe contar con: • Certificado de manipulación de alimentos vigente. (Según normatividad). • Certificado médico general y diagnóstico sintomático respiratorio y de piel en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos."	4	2.442.795	2.539.523	35.130.068	1.338.070
Total						**12.577.863**

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Es importante precisar que el valor total de los recursos que se requieren dentro del rubro de talento humano para reconocer por ajuste de honorarios será a partir del pago de la planilla de Seguridad Social Mes Vencido, es decir desde marzo en adelante que corresponde al pago en el mes de abril hasta el 02 de junio de 2026, y que corresponde a un total de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 12.577.863)**, los cuales serán amparados con los recursos no ejecutados por parte de la SDIS disponibles para reinversión y redistribución así:

- Se reinvierten **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 9.783.709),** y
- Se redistribuyen **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.794.154)**

B). METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A RECONOCER

El valor para reconocer por el incremento del IBC mínimo para el 2026, se basa principalmente en el tipo de riesgo que tiene cada perfil, ya que la base del IBC es la misma para todos los perfiles, quedando para los 6 perfiles riesgo tipo II una diferencia de $96.728:

Concepto	IBC 2025	IBC 2026
IBC Mínimo	$ 1.423.500	$ 1.750.905,00
Pensión 16%	$ 227.760	280.145,00
Salud 12,5%	$ 177.938	$ 218.863,00
Tarifa ARL (II) 1,044%	$ 14.861	$ 18.279
Total aportes	$ 420.559	$ 517.287,00
Diferencia		$ 96.728,00

C). AJUSTE DE RUBROS POR INCREMENTO DE IPC:

Teniendo en cuenta que en la estructuración inicial del convenio no se contempló un ajuste de precios u honorarios para la vigencia 2026, toda vez que el convenio se adjudicó con un plazo inferior a un año y la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 19 de 32

terminación quedó para el mismo año 2025, y considerando que con las adiciones y prórrogas suscritas hasta la fecha, el plazo actual supera el año de ejecución, se hace necesario reconocer un ajuste por **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** del 5.10% para el año 2026 a partir de la publicación de la modificación, en los siguientes rubros que componen la estructura de costos, *Espacio Físico Funcional (Instalaciones), Elementos de Aseo Institucional, Bienes consumibles, Gestión Ambiental Contrato Respel Mensual, Desgaste y uso de los bienes No Consumibles, Transporte, Medios Tecnológicos, Espesantes, Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida), Servicios Públicos, Elementos de Aseo Personal, Absorbentes y Reparaciones de Infraestructura*.

El reconocimiento del IPC se realiza, a partir de la publicación de la modificación en la medida en que la extensión del plazo del convenio genera un desfase económico no previsto en la adjudicación inicial, lo cual hace necesario aplicar la variación de precios a partir de la publicación de la modificación. Este ajuste responde a la variación de precios del mercado y a la inconformidad manifestada por los asociados, quienes han señalado que para el 2026 la capacidad de adquisición de bienes y servicios se ve disminuida por el incremento general de los precios. Esto permitirá garantizar la continuidad del servicio y prevenir un eventual desequilibrio económico en la ejecución del convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la matriz del proceso se estableció el riesgo 2 así: "Modificación del Índice de Precios al consumidor IPC anual, que genere variabilidad en el valor de rubros de la estructura de costos, que genere la pérdida real, grave y anormal en la economía del convenio", se catalogó como riesgo medio, y estableciéndose como persona responsable del tratamiento el asociado, iniciando desde el reporte de la variación anual IPC generado por el DANE y como fecha final, hasta finalizar la ejecución del convenio y con una periodicidad dentro del mes siguiente a la expedición del informe de IPC anual.

Este reconocimiento responde a la variación inflacionaria proyectada y materializada en el IPC, la cual impacta directamente los costos asociados a bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio. En consecuencia, el ajuste por IPC garantiza que los recursos proyectados permitan mantener la capacidad adquisitiva y que la ejecución contractual se desarrolle en condiciones de equilibrio económico.

Para preservar la coherencia entre los recursos asignados, las condiciones reales de mercado, y amparar tanto el reconocimiento de los valores por ajuste del IPC en los rubros mencionados de la estructura de costos, se requiere contar con recursos por la suma total de **TREINTA MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 30.080.760),** que serán apalancados con los recursos no ejecutados correspondientes a los aportes de la SDIS al corte del 28 de febrero de 2026, los cuales serán sujetos de reinversión y redistribución de la siguiente manera :

- Reinvertir la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 4.399.813)** por ajuste de IPC

- Redistribuir la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 24.700.623)** por ajuste de IPC

En atención a que los recursos no ejecutados, no son suficientes para cubrir el ajuste por IPC, se requiere efectuar una **adición** por valor de total de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 980.324)** distribuidos de la siguiente manera:

- Aportes de la SDIS **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 588.801)** y
- Aportes del asociado **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 391.523)** en aporte mínimo y adicional en especie. Esto se detalla en el literal E). ADICIÓN como en la tabla que acompaña

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 20 de 32

De esta manera, se asegura la sostenibilidad financiera del convenio, la prestación del servicio y el cumplimiento de las metas previstas.

D). REINVERSIÓN y REDISTRIBUCIÓN:

De acuerdo con la necesidad de efectuar el reconocimiento de los valores por ajuste de honorarios en SIETE (7) perfiles del talento humano contratado, así como el ajuste por el incremento del IPC en 2026 del 5.10% en los demás rubros de la estructura de costos (mencionados en el literal *C) AJUSTE DE RUBROS POR INCREMENTOS DE IPC*), se requiere realizar la reinversión y la redistribución del total de los recursos no ejecutados al corte al 28 de febrero de 2026 los cuales suman el total de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 41.678.299)**, conforme a la Tabla número 3, en la cual se evidencian los saldos no ejecutados disponibles para ser reinvertidos y redistribuidos.

La reinversión y redistribución resultan necesarias porque responden a condiciones reales de ejecución y no implican incremento en el valor del contrato; corresponden al uso eficiente de los recursos que no fueron ejecutados al 28 de febrero de 2026. De esta manera, se aprovechan los saldos disponibles para fortalecer el cumplimiento del objeto contractual, garantizar la coherencia entre los recursos asignados y las actividades desarrolladas, y asegurar la sostenibilidad de la prestación del servicio.

Tabla N. 3. Estructura de costos - Reinversión y Redistribución

					RECURSOS DE REINVERSIÓN			RECURSOS DE REDISTRIBUCIÓN		
TIPO DE COSTO	PERFILES DE TALENTO HUMANO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		RECURSOS NO EJECUTADOS SDIS AL 28/02/2026	VALOR TOTAL A REINVERTIR SDIS	VALOR A REINVERTIR ASOCIADO EN ESPECIE	VALORES PARA REDISTRIBUIR DESPUÉS DE LA REINVERSIÓN	VALOR TOTAL REDISTRIBUCION SDIS	VALOR A REDISTRIBUCIÓN ASOCIADO EN ESPECIE
COSTOS FIJOS	Coordinador-a de Centro	1	MES		-	-	-	-	-	-
	Psicóloga-o	2	MES		-	-	-	-	-	-
	Trabajadora Social	2	MES		-	-	-	-	-	-
	Terapeuta Ocupacional	2	MES		6.661.183		-	6.661.183	-	-
	Educador-a Físico-a	2	MES		-	-	-	-	-	-
	Educadora Especial	1	MES		-	-	-	-	-	-
	Enfermera/o Profesional	1	MES		-	-	-	-	-	-
	Nutricionista	1	MES		-	-	-	-	-	-
	Tecnólogo-a en alimentos o gastrónoma-o	1	MES		-	-	-	-	267.614	-
	Talleristas	2	MES		-	-	-	-	535.228	-
	Auxiliar de enfermería	33	MES		8.027.083	8.027.083	-	-	804.183	-
	Designado documental	1	MES		458.651	267.614	-	191.037		-
	Técnico Ambiental	1	MES		1.651.142	267.614	-	1.383.528		-
	Servicios generales	4	MES		-	-	-	-	1.070.457	-
	Manipuladores de alimentos	5	MES		1.221.398	1.221.398	-	-	116.672	-
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO				**18.019.457**	**9.783.709**	**-**	**8.235.748**	**2.794.154**	**-**
	Espacio Físico Funcional (Instalaciones)		MES	MES X CENTRO	-	-	-	-	5.863.269	
	Elementos de Aseo Institucional		MES	X CENTRO	-	-	-	-	855.401	
	Bienes consumibles		MES	X CENTRO	-	-	-	-	1.748.309	
	Gestión Ambiental Contrato Respel Mensual		MES	X CENTRO	-	-	-	-	4.820	
	Desgaste y uso de los bienes No Consumibles		MES	X CENTRO	-	-	-	-	1.224.000	
	Transporte		MES	X CENTRO	-	-	-	-	3.384.369	
	Vigilancia		MES	X CENTRO	-	-	-	-		
	Medios Tecnológicos		MES	X CENTRO	-	-	-	-		
	Espesantes	4	MES	X CENTRO	585.736		-	585.736	41.323	
	SUBTOTAL COSTOS FIJO				**18.605.193**	**9.783.709**	**-**	**8.821.484**	**15.915.645**	**-**
COSTOS VARIABLES	Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)		DIA CALENDARIO	DIA CALENDARIO POR CENTRO	3.391.437	3.391.437	-	-	5.394.163	
	Servicios Públicos		MES	MES X CENTRO	1.002.406	1.002.406	-	-	1.407.740	
	Elementos de Aseo Personal		MES	MES X PERSONA	5.970	5.970	-	-	3.425.310	
	SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				**4.399.813,00**	**4.399.813,00**	**-**	**-**	**10.227.213,00**	**-**
COSTOS POR REALIZACIÓN	Absorbentes	11	DIA CALENDARIO	DIA CALENDARIO POR PCD	2.925.043		-	2.925.043	214.115	
	Reparaciones de Infraestructura	1	MES	X CENTRO	15.748.250		-	15.748.250	1.137.804	
	Piezas comunicativas	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-	-	-		
	Elementos de Aseo Personal (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-	-	-		
	(Gestión Ambiental Y PEC) (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-	-	-		
	Bienes consumibles (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-	-	-		
	Salida Recreativa	1	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	-	-	-	-		
	Vestuario y Calzado para todos los participantes	2	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	-	-	-	-		
	Cedulación	10	ÚNICAS ENTREGA	X CENTRO	-	-	-	-		
	Radiografía Panorámica	5	ÚNICAS ENTREGA	X CENTRO	-	-	-	-		
	SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				**18.673.293**	**-**	**-**	**18.673.293**	**1.351.919**	**-**
TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS					**41.678.299**	**14.183.522**	**-**	**27.494.777**	**27.494.777**	**-**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 21 de 32

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

De la tabla anterior se observa que el total de los recursos no ejecutados al corte del 28 de febrero de 2026 corresponden a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 41.678.299)** los cuales serán objeto de reinversión y redistribución, así:

- Se reinvierten dentro del convenio la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 14.183.522),** en los rubros que indica la tabla 3, y
- Se redistribuyen dentro del convenio la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 27.494.777)** en los rubros que indica la tabla 3

En conclusión, se hace necesaria la reinversión y redistribución en los rubros del convenio con el fin de ajustar su destinación conforme al desarrollo de la ejecución contractual, garantizando la coherencia entre los recursos asignados y las actividades efectivamente desarrolladas. La reinversión y redistribución no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni vulnera los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen la contratación estatal; por el contrario, permite asegurar la continuidad operativa, el cumplimiento de las metas previstas, y la sostenibilidad del servicio sin comprometer la calidad de la atención prestada a la población con discapacidad.

E). ADICIÓN

Para amparar el reconocimiento de los valores por ajuste de honorarios en talento humano, así como el ajuste por IPC del 5.10% en los demás rubros de la estructura de costos (*Espacio Físico Funcional (Instalaciones), Elementos de Aseo Institucional, Bienes consumibles, Gestión Ambiental Contrato Respel Mensual, Desgaste y uso de los bienes No Consumibles, Transporte, Medios Tecnológicos, Espesantes, Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida), Servicios Públicos, Elementos de Aseo Personal, Absorbentes y Reparaciones de Infraestructura*) a partir de la presente modificación hasta el 02 de junio de 2026, se requiere una adición de recursos por un valor total de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 980.324)**, para reconocer el ajuste por IPC, discriminados por aportes de la siguiente manera:

• **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** aporta en dinero la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 588.801)** que corresponde al **60,06%,** los cuáles serán para el ajuste por IPC.

• El asociado **FUNDACIÓN MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA**, aporta un valor mínimo y adicional en especie de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 391.523)** que corresponde al **39,94%,** los cuáles serán para reconocer los ajustes del IPC, quedando de la siguiente la siguiente manera:

- **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 388.758)** del aporte mínimo equivalente al **39,66%** y
- **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.765)** de aporte adicional equivalente al **0,28%**

A continuación, la estructura de costos correspondiente a la adición:

Tabla 4. Estructura de Costos – Adición

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 22 de 32

					ADICIÓN DE RECURSOS			
TIPO DE COSTO	PERFILES DE TALENTO HUMANO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		VALOR TOTAL ADICION	TOTAL APORTE SDIS	APORTE MÍNIMO ASOCIADO EN ESPECIE	APORTE ADICIONAL ASOCIADO EN ESPECIE
COSTOS FIJOS	Coordinador-a de Centro	1	MES		-	-		
	Psicóloga-o	2	MES		-	-		
	Trabajadora Social	2	MES		-	-		
	Terapeuta Ocupacional	2	MES		-	-		
	Educador-a Físico-a	2	MES		-	-		
	Educadora Especial	1	MES		-	-		
	Enfermera/o Profesional	1	MES		-	-		
	Nutricionista	1	MES		-	-		
	Tecnólogo-a en alimentos o gastrónoma-o	1	MES		-	-		
	Talleristas	2	MES		-	-		
	Auxiliar de enfermería	33	MES		-	-		
	Designado documental	1	MES		-	-		
	Técnico Ambiental	1	MES		-	-		
	Servicios generales	4	MES		-	-		
	Manipuladores de alimentos	5	MES		-	-		
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO				-	-	-	-
	Espacio Físico Funcional (Instalaciones)		MES	MES X CENTRO	-	-		
	Elementos de Aseo Institucional		MES	X CENTRO	179.634	108.409	70.722	503
	Bienes consumibles		MES	X CENTRO	330.133	199.236	129.973	924
	Gestión Ambiental Contrato Respel Mensual		MES	X CENTRO	-	-		
	Desgaste y uso de los bienes No Consumibles		MES	X CENTRO	200.300	118.056	81.663	581
	Transporte		MES	X CENTRO	-	-	-	-
	Vigilancia		MES	X CENTRO	-	-		
	Medios Tecnológicos		MES	X CENTRO	270.257	163.100	106.400	757
	Espesantes	4	MES	X CENTRO	-	-		
	SUBTOTAL COSTOS FIJO				980.324	588.801	388.758	2.765
COSTOS VARIABLES	Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)		DIA CALENDARIO	DIA CALENDARIO POR CENTRO	-	-	-	-
	Servicios Públicos		MES	MES X CENTRO	-	-	-	-
	Elementos de Aseo Personal		MES	MES X PERSONA	-	-	-	-
	SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				-	-	-	-
COSTOS POR REALIZACIÓN	Absorbentes	11	DIA CALENDARIO	DIA CALENDARIO POR PCD	-	-		
	Reparaciones de Infraestructura	1	MES	X CENTRO	-	-		
	Piezas comunicativas	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Elementos de Aseo Personal (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	(Gestión Ambiental Y PEC) (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Bienes consumibles (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Salida Recreativa	1	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	-	-		
	Vestuario y Calzado para todos los participantes	2	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	-	-		
	Cedulación	10	ÚNICAS ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Radiografía Panorámica	5	ÚNICAS ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				-	-	-	-
TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS					980.324	588.801	388.758	2.765

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

En atención al seguimiento efectuado al asociado, se considera pertinente la modificación del convenio con el fin de garantizar la continuidad del Servicio Centros Integrarte – Atención Interna evitando interrupciones en la atención a la población beneficiaria, a la vez permite ajustar las condiciones del convenio a las dinámicas reales de ejecución, fortalecer la gestión administrativa y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos

Conforme a lo anterior, es procedente el presente trámite aclarando igualmente que la adición a tramitar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio de asociación expresado en SMMLV, conforme lo establece el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el mismo se ajusta a los principios en las actuaciones contractuales de las entidades, en particular a los de trasparencia y economía garantizando la correcta y eficiente gestión de los recursos públicos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 23 de 32

Tabla 5. Adición en SMMLV 2025-2026

DESCRIPCIÓN	SMML 2025/2026	TOTAL SMMLV
Valor estructura inicial del convenio en SMMLV - 2025	1.423.500	2.668,91
Valor máximo para adición en SMMLV - 2025	1.423.500	1.334,45
Valor adición 1 del convenio en SMMLV - 2025	**1.423.500**	**636,46**
Valor adición 2 del convenio en SMMLV - 2026	**1.750.905**	**628,93**
Valor adición 3 del convenio en SMMLV - 2026	**1.750.905**	**0,56**
TOTAL ADICIÓN 1 + 2 + 3		**1.265,95**

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

3.3 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del asociado **FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA** ha ejecutado hasta la fecha de manera satisfactoria el convenio de asociación, sin presentar interrupciones o demoras en la ejecución del servicio que impidan la realización de la presente modificación, lo anterior conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas por las partes.

Bajo esta premisa, para la entidad y evidenciando recursos financieros con los que cuenta la Subdirección para la discapacidad resulta conveniente optimizar los recursos para garantizar el reconocimiento de los valores adicionales correspondiente al Talento Humano y los rubros que componen la estructura de costos, a fin de no tener afectaciones por parte del personal que adelanta la atención de la población en condición de discapacidad y reconocer los aumentos que se pudiesen generar en los elementos que componen la estructura por el aumento del IPC razón por la cual se requiere modificar, reinvertir, redistribuir y adicionar el convenio de asociación justificado bajo las siguientes consideraciones financieras, técnicas y jurídicas:

1. Consideraciones de índole financiero

La revisión financiera efectuada permitió verificar la correspondencia entre la ejecución real del convenio, la estructura de costos inicialmente aprobada y las necesidades actuales de operación, identificando la necesidad de ajustar determinados componentes económicos con el fin de preservar la suficiencia presupuestal y la sostenibilidad de la ejecución. En ese sentido, la modificación propuesta se sustenta en el análisis de los saldos no ejecutados, la necesidad de su reinversión y redistribución conforme a la dinámica del servicio, así como en la actualización de ciertos costos que han presentado variaciones objetivas durante la ejecución, tales como los asociados al talento humano y a algunos bienes y servicios requeridos para la operación. Lo anterior permite mantener la coherencia financiera del convenio, evitar desfinanciamientos parciales en rubros críticos, optimizar la aplicación de los recursos disponibles y asegurar la continuidad en la prestación del servicio bajo criterios de eficiencia, razonabilidad y sostenibilidad presupuestal, sin alterar el objeto ni la finalidad del convenio.

2. Consideraciones de índole técnico:

La modificación propuesta no constituye un simple ajuste financiero, sino una acción técnica orientada a alinear la estructura del convenio con sus requerimientos operativos, asegurando la continuidad y calidad de la ejecución y fortaleciendo el seguimiento de las obligaciones. En este sentido, permite ordenar los pagos mensuales con base en los cortes de supervisión técnico-administrativa, mitiga riesgos de error en la causación y sostiene los componentes técnicos de atención a personas con discapacidad, mejorando la trazabilidad presupuestal sin alterar el objeto del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 24 de 32

Es importante precisar que con esta modificación se logrará la entrega de los insumos y elementos que contribuyen a la implementación de la atención formulada en el anexo técnico, optimizando los recursos y garantizando una atención con calidad y oportunidad, así como brindar la atención a las personas con discapacidad en toda la ejecución del convenio.

3. Consideraciones de índole jurídico

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos (contratos, convenciones, convenios, entre otros) que consideren necesarios para la materialización de (i) sus objetivos misionales, (ii) los fines esenciales del estado previstos en el artículo 2º de la Constitución Política, y (iii) el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el que además se dispone que <<*(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*>>.

En tal sentido, la Ley 80 de 1993 autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

<<*(…)* ***artículo 3 – Ley 80 del 1993****: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)>>.

De igual forma el articulo 4 en su numeral 3 señala como derechos y deberes de las entidades estatales: <<(…) 3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (…)>>.

En igual sentido el articulo 27 precisa: <<*(…)* ***De la Ecuación Contractual.*** *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. (…)>>.Por su parte, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone -frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos- que éstas son jurídicamente viables en tanto las partes podrán hacer las que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus fines, conforme con lo señalado en el artículo 40, el cual señala: <<(…) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.* (…)>>

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 25 de 32

De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado tiene determinada la procedencia de modificaciones contractuales y así lo ha sostenido en los siguientes conceptos:

- **Concepto del 13 de agosto de 2009:**

<<(…) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (…) (…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)>>

- **Concepto el 18 de julio de 2002:**

<<La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, esa corporación ha señalado que a las entidades les está permitido acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, **por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración**, y con el exclusivo objeto de "*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante*[2]."

Ahora, como lo ha señalado el Consejo de Estado, *"(…) la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (…)>>*[3]

En armonía con lo anterior, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la **modificación** de los contratos ha resaltado que, esta debe ser **excepcional** y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

<<[…] ***1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.***

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, ***las mejores condiciones de costo, calidad***

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)
[3] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 26 de 32

***e idoneidad de la prestación requerida**», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, **celebrado el contrato en esas condiciones**, **su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público**.*

(…)

***2. Límites de orden temporal,** entre los que están comprendidos: **i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado** y **ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas**, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*

***3. Límites de orden formal**, que comprenden: **i) La solemnidad del contrato de modificación**, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; **ii) la motivación y justificación de la modificación**, **la cual constituye un elemento esencial** que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*

***4. Límites de orden material**, que corresponden a: **i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato**, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […] (Negrilla fuera de texto).>>*

En atención a lo anterior, es procedente la realización de modificaciones a los contratos estatales (siempre que no se trate del cambio de su objeto), por lo que el precio y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.

De lo expuesto se colige que es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, por lo anterior se cuenta con la viabilidad, técnica, financiera y jurídica para la presente solicitud.

De igual forma el asociado mediante correo electrónico de fecha dieciocho de abril de 2026 anexo la carta de aceptación de la presente modificación encontrándose de acuerdo con las condiciones aquí señaladas.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONVENIO A MODIFICAR:

3.4.1. RECONOCER el ajuste en honorarios y el incremento del IPC a partir de la suscripción de esta modificación por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 42.658.623)** con recursos de reinversión, redistribución y de adición, siendo por ajuste de honorarios de talento humano la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 12.577.863)** y el ajuste del IPC del **5.10%** por **TREINTA MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 30.080.760)** en los demás rubros de la estructura de costos (mencionados en el literal C) *AJUSTE DE RUBROS POR INCREMENTO DE IPC).*

***NOTA:** de los recursos no ejecutados en atención a la fecha de suscripción de la presente modificación y que no sean utilizados en otras modificaciones, serán sujetos de liberación en la etapa de liquidación del convenio*

3.4.2. REINVERTIR Y REDISTRIBUIR LOS VALORES NO EJECUTADOS DE LA SDIS, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 41.678.299)** de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 27 de 32

- **CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 14.183.522)** por concepto de reinversión siendo: **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 9.783.709)** para ajuste en talento humano y **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 4.399.813)** para ajuste por IPC

- **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 27.494.777)** por concepto de redistribución siendo: **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.794.154)** para ajuste en talento humano y **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 24.700.623)** para ajuste por IPC

3.4.3 ADICIONAR a la **CLÁUSULA CUARTA: – VALOR** del Convenio de Asociación la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 980.324)** para reconocer el ajuste por IPC, discriminados de la siguiente manera:

- LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 588.801)** los cuales serán para reconocer el ajuste por IPC

- El asociado **FUNDACIÓN MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA** aporta en especie **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 391.523)** los cuales serán para reconocer los ajustes del IPC, quedando de la siguiente la siguiente manera:

 - **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 388.758)** del aporte mínimo y
 - **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.765)** de aporte adicional

3.4.4. INCORPORAR integralmente al convenio de asociación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10509 del 17 de abril de 2026 y en consecuencia modificar la CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL la cual quedara se la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto en atención al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

Tabla No. 6. CDPs asociados al convenio

ORIGEN CDP	PROYECTO	No. CPD	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CRP
Modificación 1	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C	7288	14/02/2025	$ 42.263.536.398	$ 3.252.374.329
Modificación 2		18342	10/12/2025	$722.802.358	$722.802.358
Modificación 3		5510	11/02/2026	$ 922.452.019	$ 922.452.019
Modificación 4		10509	17/04/2026	$ 588.801	$ 588.801

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

3.4.5. MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA: VALOR, la cual quedará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 28 de 32

El valor del Convenio de Asociación es por la suma, de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINCE PESOS M/CTE ($ 5.794.414.015),** distribuidos de la siguiente manera:

- La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 4.898.217.507)** que corresponde al **84,53%.**

- El asociado aporta en especie **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 896.196.508)** que corresponde al **15,47%** distribuidos así:

 - **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 889.840.435)** de aporte mínimo que corresponde al **15,36%** y
 - **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.356.073)** de aporte adicional que corresponde al **0,11%**

3.4.6. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: SE INCORPORA integralmente la estructura de costos a partir de la publicación de la presente modificación.

3.4.7. El Asociado, a través de su Representante Legal, deberá modificar las garantías constituidas inicialmente estipuladas en la **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS de conformidad con el presente modificatorio** en un término de **tres (3) días** hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

3.4.8 Las demás disposiciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, no modificadas y que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento, continuarán vigentes.

4. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A continuación, se presenta la ejecución financiera del convenio de acuerdo con la estructura de costos que se anexa y con los montos efectivamente girados con corte al 28 de febrero de 2026, correspondiente al informe de supervisión No. 12 con corte al 28/02/2026, así como el seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio de asociación, realizado por la Supervisión con corte a la misma fecha:

Tabla N.7. Ejecución Financiera Convenio De Asociación

Valor actual del convenio.	**$ 5.793.433.691**
Valor aportes SDIS	$ 4.897.628.706
Valor aportes asociado	$ 895.804.985
Valor desembolsado SDIS con corte al 28 de febrero de 2026	**$ 3.801.562.676**
Valor desembolsado según BOGDATA, informe con corte al 28 de febrero de 2026- aportes SDIS	$ 3.801.562.676
% aportes desembolsados por la SDIS	77,62%
Valor aportes ejecutados Asociado	$ 698.105.577
% aportes ejecutados del asociado	77,93%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 29 de 32

Valor pendiente por desembolsar por la SDIS	$ 1.096.066.030
Valor pendiente por ejecutar Asociado	$ 197.699.408

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Una vez revisado y analizado el desarrollo del convenio se evidencia una ejecución física de **78.14%** y presupuestal del **71.12%,** con corte al 28 de febrero de 2026. Cabe mencionar que esta información corresponde al informe número 12. Adicionalmente desde la supervisión se ha verificado que se han cumplido cabalmente todas las obligaciones generales y específicas del convenio de asociación.

MARCELA CUBIDES SALAZAR
Subdirectora para la Discapacidad
SUPERVISORA

Elaboró
Mónica Daniela Cano Ramírez- Subdirección para la discapacidad.
Leidy Cano – Contratista - Subdirección para la Discapacidad

Revisó:
Camila Lucía Montes Ballestas - Contratista - Subdirección para la Discapacidad
Carlos Alberto Sendoya. Contratista - Dirección para la Inclusión y la Familia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 30 de 32

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MODIFICACION 4 CONVENIO 7361-2025 14-04-2026 ok

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931

Estado: Finalizado

Creación: 2026-04-18 13:48:02

Finalización: 2026-04-20 09:33:01

Escanee el código para verificación

Revisión: REVISO

Carlos Alberto Sendoya Ospina
80039388
csendoya@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Inclusión y Familias

Revisión: REVISO

Camila Lucía Montes Ballestas
1018443694
cmontesb@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integracioón Social

Elaboración: ELABORO

LEIDY JOHANNA CANO LINARES
1023860808
ljcanol@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD

Elaboración: ELABORO

Mónica cano
1052407997
mdcanor@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 31 de 32

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MODIFICACION 4 CONVENIO 7361-2025 14-04-2026 ok

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931

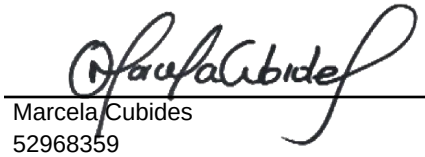
Creación: 2026-04-18 13:48:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-20 09:33:01

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECCION PARA LA DISCAPACIDAD



Marcela Cubides
52968359
mcubides1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Discapacidad
Dirección para la Inclusión y las Familias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931
2026-04-20T09:33:12-05:00 - Página 32 de 32

REPORTE DE TRAZABILIDAD

MODIFICACION 4 CONVENIO 7361-2025 14-04-2026 ok

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260418-134802-0363d6-25480931

Creación: 2026-04-18 13:48:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-20 09:33:01

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Mónica cano mdcanor@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-04-18 13:48:06 Lec.: 2026-04-20 08:53:33 Res.: 2026-04-20 08:53:36 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email
Elaboración	LEIDY JOHANNA CANO LINARES ljcanol@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	Aprobado	Env.: 2026-04-20 08:53:36 Lec.: 2026-04-20 08:54:27 Res.: 2026-04-20 08:54:30 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email
Revisión	Camila Lucía Montes Ballestas cmontesb@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integracioón Social	Aprobado	Env.: 2026-04-20 08:54:30 Lec.: 2026-04-20 08:57:40 Res.: 2026-04-20 08:57:43 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email
Revisión	Carlos Alberto Sendoya Ospina csendoya@sdis.gov.co Contratista Dirección de Inclusión y Familias	Aprobado	Env.: 2026-04-20 08:57:43 Lec.: 2026-04-20 09:12:12 Res.: 2026-04-20 09:12:15 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email
Firma	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad Dirección para la Inclusión y las Familias	Aprobado	Env.: 2026-04-20 09:12:15 Lec.: 2026-04-20 09:32:57 Res.: 2026-04-20 09:33:01 IP Res.: 181.53.12.30 Canal: Email